



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 32. El Departamento de Infraestructura y Equipamiento contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Director de Planeación y Desarrollo Turístico y tendrá las siguientes facultades.

- I. Atender las necesidades de infraestructura y equipamiento turístico, en coordinación con las Dependencias, municipios y el sector privado, derivado de los proyectos que se ejerzan;
- II. Asesorar al sector público y privado en la elaboración de propuestas de proyectos turísticos, así como en la revisión de los presupuestos de proyectos de inversión correspondientes;
- III. Evaluar la infraestructura y equipamiento de los servicios turísticos, así como realizar diagnósticos y elaborar dictámenes técnicos de nuevos proyectos y aquellos en operación;
- IV. Elaborar estudios sobre necesidades de infraestructura estratégica, con la finalidad de identificar las opciones para el desarrollo de los principales destinos turísticos del Estado;
- V. Asesorar a las autoridades municipales y grupos organizados de la sociedad civil, en materia de planeación, infraestructura y equipamiento turístico;
- VI. Formular propuestas de señalamiento turístico carretero para apoyar las Rutas Turísticas;
- VII. Coadyuvar a la realización de los estudios relacionados con la sustentabilidad de los proyectos turísticos en los que intervenga la Secretaría, y
- VIII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.